

NORMAS GENERALES PARA LA PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN EDUCATIVA 2009 DEL AREA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA

1. ASPECTOS GENERALES:

- 1.1 **Período académico.** Comprende un total de 200 días hábiles de trabajo. El desarrollo de planes y programas curriculares es anualizado y/o semestralizado, de acuerdo a la modalidad de atención.
- 1.2 **Regionalización del calendario.** Los Directores Distritales de Educación aprobarán el calendario educativo más apropiado para el distrito, tomando en cuenta las condiciones socioeconómicas, culturales y geográficas de la región.
- 1.3 **Feriatos. Sólo se reconocen** los feriatos oficiales establecidos por disposiciones legales correspondientes.
- 1.4 **Período de Receso.** En cuanto al receso pedagógico se procederá de acuerdo a los calendarios regionalizados, considerando el calendario agro-ecológico de las diferentes regiones del país.
- 1.5 **Publicación.** Los Directores Distritales de Educación harán conocer, en su oportunidad, al Director del Servicio Departamental de Educación (SEDUCA), el calendario educativo regionalizado del Distrito para su difusión correspondiente.
- 1.6 **Reprogramación.** Por las características del Subsistema de Educación Alternativa y Especial (Subsistema de Educación Popular Comunitaria y Educación para la Diversidad), en caso de interrupción de las actividades educativas por razones de fuerza mayor, el Director Distrital, en coordinación con las instancias de participación social comunitaria, deben reprogramar la gestión educativa del distrito y comunicar a las autoridades educativas departamentales y nacionales.
- 1.7 **Planificación 2010.** Los Directores Distritales de Educación deben presentar el calendario educativo de la gestión 2010 hasta el 24 de noviembre de 2009 a la Dirección Departamental del SEDUCA y reportar al MEC hasta la primera quincena de diciembre del 2009.
- 1.8 **Gestión.** Los Directores y Técnicos Departamentales de Educación Alternativa, Directores Distritales, y Directores de los Centros de Educación Alternativa (CEAs) son las máximas autoridades ejecutivas en el ámbito de su jurisdicción y competencia, por lo que son responsables sobre las acciones emergentes del cumplimiento de la normativa vigente respecto a sus cargos en lo administrativo, pedagógico e institucional. La Gestión deberá desarrollarse en coordinación con autoridades de las organizaciones sociales, sindicales, pueblos indígenas originarios y comunitarios.

1.9 **Inauguración.** La inauguración de la gestión académica 2009 en los Centros de Educación Alternativa (CEAs) se realizará en todo el territorio nacional el día lunes 02 de febrero de 2009.

1.10 **Inicio de actividades educativas.** Las actividades educativas se iniciarán de acuerdo con el calendario regionalizado y agro-ecológico determinado por la comunidad y aprobado por la autoridad correspondiente.

1.11 **Gratuidad.** Las ofertas de Educación Alternativa son de carácter gratuito, por lo que se prohíbe cualquier tipo de cobro. El incumplimiento será sancionado de acuerdo con las normas vigentes.

1.12 **Mandatos Nacionales e Internacionales**

1.12.1 **La gestión 2009 se Declara “Año de la Educación Alternativa” (Educación Popular comunitaria y Educación para la Diversidad).**

1.12.2 **En la Semana de Acción Mundial por el Derecho a la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas (27-30 de abril), los CEA’s deben participar con actividades de difusión y concientización sobre la temática.**

1.12.3 El 26 de agosto de cada año se recuerda el “DÍA DEL ADULTO MAYOR”, por tanto, se instruye a todos los CEAs conmemorar esta fecha con actos culturales donde se generen espacios de reflexión y debate para sensibilizar a los participantes, con réplica al interior de la familia y la sociedad, sobre la naturaleza del adulto mayor, vejez, envejecimiento y derechos de los adultos mayores.

1.12.4 El 8 de septiembre se debe conmemorar en todos los CEA’s el DIA INTERNACIONAL DE LA ALFABETIZACIÓN Y EL APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA, con actos educativos y culturales donde se generen espacios de reflexión y debate para sensibilizar a la población en general.

1.12.5 El día 15 de octubre de cada año, se debe recordar el “DIA NACIONAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD”; por tanto se instruye a todos los CEAs realzar esta fecha con actividades conmemorativas.

2. **ORGANIZACIÓN Y REQUISITOS DE MATRICULACIÓN E INSCRIPCIÓN**

2.1 **Cumplimiento de Normas.** Las Direcciones Departamentales de Educación, a través de las Direcciones Distritales, deberán instruir a los Directores de Centros de Educación Alternativa matricular a los participantes previa presentación de la libreta escolar de la última gestión como requisito indispensable.

2.2 **Matriculación e inscripción.** La inscripción y matriculación en los CEAs se iniciarán en todo el territorio nacional el día lunes 12 de enero de 2009.

La planificación, organización, cronograma y duración de las inscripciones será publicada por cada Dirección Distrital en oficinas de la misma y del gobierno municipal correspondiente y difundida en lo posible a través de medios de comunicación locales, orales y/o escritos.

2.3 Criterios para la matriculación e inscripción. La matriculación e inscripción de participantes en las ofertas educativas de los CEA's se realizarán bajo los siguientes criterios:

Solamente los CENTROS DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA, (CEAs) con Autorización oficial y legal, abrirán inscripciones.

2.3.1 Se utilizará el formato único de matriculación (RUDEAL), tanto para participantes presenciales, semipresenciales, autodidactas y/o a distancia, proporcionado por el MEC a través de los SEDUCAs. Las inscripciones serán abiertas con Acta, visto bueno y firma del Director Distrital.

2.3.2 La apertura y funcionamiento de Centros de Educación Alternativa se establecerá en estricta observancia de la R.A. 235/03.

2.3.3 La apertura y funcionamiento de Sub Centros, como política y estrategia educativa de cobertura, será autorizada por las Direcciones Distritales, en su área de jurisdicción y competencia, únicamente en el área rural y dispersa, exceptuándose a los Centros Penitenciarios, Unidades Educativas Militares y Policiales ubicados en el área urbana y sujetos a convenio.

2.3.4 En Educación de Personas Jóvenes y Adultas: Educación Primaria de Adultos (EPA), Educación Secundaria de Adultos (ESA) y Educación Técnica Alternativa (ETA) deberán realizar las inscripciones hasta el segundo mes de iniciada la gestión, de acuerdo a las necesidades educativas del participante.

2.3.5 El Boletín de Calificaciones será único con el registro de los participantes presenciales, semipresenciales, a distancia y autodidactas en orden alfabético.

2.4 Requisitos para matriculación e inscripción. Los requisitos para la inscripción en las diferentes ofertas de Educación Alternativa son:

2.4.1 **Educación de Personas Jóvenes y Adultas.** Los participantes deben presentar los siguientes documentos en original y fotocopia simple:

2.4.1.1 Libreta de Calificaciones o Certificado de Estudio del último ciclo aprobado.

2.4.1.2 Cédula de Identidad y/o certificado de nacimiento.

2.4.1.3 Educación Primaria de Adultos, EPA: Cumplidos 15 años mínimo para Aprendizajes básicos (Alfabetización); 16 años mínimo para Aprendizajes

Avanzados; y 17 años mínimo para Aprendizajes Aplicados.

2.4.1.4 Educación Secundaria de Adultos: Cumplidos los 18 años mínimo para Aprendizajes Comunes (Medio Común) y 19 años mínimo cumplidos para Aprendizajes Diferenciados (Medio Superior).

2.4.1.5 Educación Técnica Alternativa (Mano de Obra Calificada, Auxiliar Técnico y Técnico Medio) Cumplidos 15 años o más. Para los dos niveles últimos, el participante debe presentar certificado de egreso del nivel anterior con la descripción de la carga horaria correspondiente.

Las personas menores de 18 años que deseen continuar sus estudios en la educación secundaria de adultos y sean casados/as, madres solteras o reservistas, deben presentar fotocopias simples y originales del Certificado de Matrimonio, Certificado de Nacimiento de sus hijos o Libreta de Servicio Militar, además la Libreta de Calificaciones o Certificado de estudio del último ciclo aprobado.

2.4.2 **Educación Permanente**

No existe requisitos para la matrícula, por el derecho a la educación que le asiste a la personas a lo largo de la vida.

En las ofertas de Educación Permanente, se instruye a las instituciones públicas, de convenio y otras, utilizar únicamente el libro de registro de participantes, cuya matriz será proporcionada por los Técnicos Departamentales de Educación Permanente en coordinación con las Direcciones Distritales correspondientes.

Está dirigido a la atención de niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores en los ámbitos: familiar, comunitario, abierta, multisectorial.

2.4.3 **Educación Especial:** Los estudiantes/participantes deben presentar los siguientes documentos en fotocopia simple y original:

- Hojas de diagnóstico y evaluación multidisciplinaria de acuerdo al área de atención
- Libreta de calificaciones o Certificado de Estudio del área de atención o informe de nivel de aprendizaje.
- Certificado de Nacimiento y/o Cédula de Identidad

2.5 **Revisión de la documentación.** Los documentos originales, una vez confrontadas y verificadas con la fotocopia correspondiente, deben devolverse inmediatamente a las personas interesadas. Las fotocopias deberán permanecer en los archivos correspondientes del CEA, previo sellado y fecha de verificación.

2.6 **Prórroga.** La imposibilidad de presentación de documentos exigidos para la inscripción no será motivo, en ningún caso, de exclusión del participante, quien

tendrá un plazo máximo de dos meses, a partir de la fecha de inauguración de la gestión, para regularizar la presentación de documentos.

- 2.7 **Coordinación.** La Dirección Distrital de Educación coordinará acciones con el Gobierno Municipal y la Corte Departamental Electoral respectiva, para solucionar los casos de participantes a CEAs que no cuenten con documentos de Registro Civil.
- 2.8 **Archivo.** Los Centros de Educación Alternativa mantendrán archivos actualizados de la documentación presentada para la inscripción de participantes nuevos y antiguos.
- 2.9 **Información de matrícula.** Los Centros de Educación Alternativa tienen 60 días calendario después de iniciadas las labores educativas para entregar a la Dirección Distrital correspondiente los informes de matrícula y actualizarlos permanentemente, en el caso de inscripciones posteriores debidamente justificadas.
- 2.10 El Ministerio de Educación y Culturas normará la captura estadística de la matrícula a inicio y final de la gestión educativa, de acuerdo con los cronogramas establecidos por el Sistema de Información Educativa (SIE) en coordinación con las Direcciones de los SEDUCA.
- 2.11 **Falsificación de la documentación.** En los casos que se compruebe la falsificación de documentos para la inscripción de participantes en un Centro, las personas involucradas serán remitidas a las instancias correspondientes para el debido proceso, debiendo la Dirección Departamental de Educación, a través de su Asesoría Legal, convertirse en parte civil del proceso respectivo.
- 2.12 **Proceso al personal docente.** Independientemente de las acciones penales, los docentes o administrativos del Servicio de Educación Pública (SEP), que estén involucrados en hechos dolosos, deberán ser sometidos a proceso disciplinario en el marco de la normativa vigente.

3. ACTUALIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DOCENTE

- 3.1 **Actualización.**- El Ministerio de Educación y Culturas, a través de los SEDUCA's y las Direcciones Distritales de Educación, promoverá y regulará procesos de formación continua de los educadores de su dependencia para mejorar la gestión pedagógica/andragógica y la oferta curricular de los CEA's.

La Dirección General de Educación Alternativa, a través de los Centros de Tutoría Departamental, continuará con el **Curso Abierto y Virtual sobre Educación de Adultos** en la gestión/2009.

La Dirección General de Educación Alternativa, en coordinación con los SEDUCA's y otras instancias vinculadas, programará oportunamente la socialización y actualización sobre la propuesta del nuevo Diseño Curricular Base

del Sistema Educativo Plurinacional, en la cual deben participar todo el personal directivo y docente de los CEA's.

- 3.2 Organización de Equipos de Educadores para la Producción.**- En el marco de la organización del personal directivo, docente y administrativo de inicio de gestión para la planificación, organización y ejecución curricular y de acuerdo a la vocación productiva de los CEA's, todos los educadores deben organizarse e involucrarse en los proyectos productivos internos y/o intersectoriales.

Los equipos de educadores transdisciplinarios de los Centros de Educación Especial, de acuerdo a las capacidades diferentes de los participantes, deben promover la formación técnica laboral productiva.

4. PRINCIPALES ACCIONES DEL DIRECTOR DEL CEA

- 4.1 **Carga Horaria.** La programación de las actividades pedagógicas/andragógicas debe estar orientada a optimizar el aprendizaje.
- 4.2 **Habiéndose concluido la etapa de experimentalidad,** todos los Centros de Educación Alternativa y Especial deben regular y reordenar sus cargas horarias, de acuerdo a normativa vigente.
- 4.3 **Organización.** El Director del Centro organizará equipos y/o comisiones de trabajo, que serán responsables de definir las metodologías de enseñanza y aprendizaje y las acciones técnico- administrativas. El Consejo Académico es la máxima instancia deliberativa y resolutive del Centro.
- 4.4 **Planificación, organización, ejecución, seguimiento y evaluación.** El Director del CEA es responsable de la planificación, organización, ejecución y evaluación de proyectos educativos institucionales de centro (PEIC), POA's, planes curriculares y proyectos educativos, en las ofertas de Educación de Adultos, Permanente, Educación Técnica y Educación Especial, con la participación plena de la comunidad.
- 4.5 **Coordinación.** El Director del CEA coordinará actividades con los facilitadores, organizaciones de participantes del Centro, Junta Educativa, Junta Distrital, Comité de Vigilancia, Gobierno Municipal, Organizaciones No Gubernamentales, Organizaciones sociales y Organizaciones de Base, para el mejoramiento de la infraestructura, equipamiento e incremento de la calidad y cobertura del servicio educativo.
- 4.6 **Implementación Curricular.** Los Directores de los CEAs son los responsables y dinamizadores de la implementación del nuevo diseño curricular.

5. GESTIÓN PEDAGÓGICA

- 5.1 Organización de los procesos de aprendizaje.** El equipo de docentes, en sujeción al Diseño Curricular, podrá adecuar su actividad en los procesos de aprendizaje considerando el tiempo, estrategias metodológicas, material educativo y actividades que consideren pertinentes para el logro de los objetivos que corresponden al ciclo, a la especialidad técnica y a las características particulares del participante. Los temas emergentes deberán ser desarrollados en los contenidos pertinentes.
- 5.2 Informe de cierre de gestión.** Los Directores de los Centros emitirán un Informe de Cierre de Gestión al Director Distrital y éste a las autoridades del SEDUCA, según la instructiva específica a ser emitida para el efecto.
- 5.3 Información.** Los participantes, al inicio y durante el proceso de su formación, tienen derecho a recibir información de planes y programas, bibliografía, cronograma de actividades y de su rendimiento, la misma que deberá ser proporcionada por el Director y los Facilitadores respectivos en entrevistas personales, reuniones y a través de los instrumentos de evaluación.
- 5.4 Libretas de Calificación.** Las Libretas de Calificación, oportuna y adecuadamente procesadas, deben ser entregadas a los participantes a la conclusión de la gestión, las mismas que serán emitidas de forma gratuita.
- 5.5 Modalidad de lengua.** La enseñanza para la población que tiene una lengua originaria se realizará, gradualmente, en esta lengua, añadiéndose la enseñanza del castellano como segunda lengua. En poblaciones que tienen el castellano como lengua materna debe incorporarse la enseñanza y el aprendizaje de una lengua originaria de acuerdo con el contexto socio – cultural.

Los facilitadores de los Centros donde se desarrollen actividades pedagógicas plurilingües deberán tener un adecuado manejo oral y escrito de la lengua materna de sus participantes.

- 5.6 Intraculturalidad e Interculturalidad.** La educación en Bolivia en todas sus áreas y niveles, tiene un enfoque intra e intercultural plurilingüe, por lo que los aprendizajes en los CEAs deberá ser desarrollados con este enfoque, de acuerdo a la reglamentación pertinente que será emitida por la DGEA.

6. SISTEMA DE INFORMACIÓN EDUCATIVA

6.1 Sistema de Información de Estadísticas – Educación Alternativa (CEA)

- 6.1.1** Los SEDUCA's a través de la Unidad de Análisis e Información (UAI) deberán coordinar con el personal técnico SIE del Ministerio de Educación y Culturas para la organización de talleres de capacitación.

- 6.1.2 El proceso de recolección de datos se hará por medio de formularios digitales, formularios impresos y herramientas de recolección de datos.
- 6.1.3 Los formularios serán proporcionados a los SEDUCAs, los mismos entregarán a las Direcciones Distritales y éstos a los Directores de los Centros de Educación Alternativa para su correspondiente llenado.
- 6.1.4 Los directores de los Centros de Educación Alternativa deberán entregar los formularios de Educación Alternativa con la información registrada a los SEDUCAS y estos al Ministerio de Educación y Culturas.
- 6.1.5 Los Centros de Educación Alternativa que no cuenten con un equipo de computación/máquina de escribir deberán llenar los formularios físicos de forma manual y posteriormente serán transcritos en el formulario digital colaborados por el técnico distrital o en su defecto transcritos por el Ministerio de Educación y Culturas.
- 6.1.6 La información del CEA recabada en el SEDUCA deberá ser remitida al Ministerio de Educación y Culturas de acuerdo a las circulares enviadas por esta entidad para su procesamiento.
- 6.1.7 Los SEDUCAS a través de los técnicos SIE, serán los responsables de verificar y validar la información contenida en formularios en coordinación con los técnicos distritales de su Departamento.
- 6.1.8 Los SEDUCAS a través de la Unidad de Análisis e Información (UAI) serán los encargados de la impresión de formularios de Educación Alternativa para los diferentes operativos de recolección de información.

7. DESIGNACIÓN DE PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO

- 7.1 **Designación.-** La designación de personal docente y administrativo en los CEA's deberá realizarse con el siguiente procedimiento:
 - 7.1.1 En cumplimiento a la R.M. No. 184/04 del 30/IV/04, deben ser cubiertos por personal especializado en el área de Educación Alternativa y en el nivel correspondiente: a través de la comisión especializada para su evaluación correspondiente, monitoreada por la DGEA. En consecuencia, los Directores Distritales de Educación en coordinación con los Técnicos Departamentales de la Unidad de Asistencia Técnica Pedagógica de los SEDUCA's, realizarán las designaciones de personal, en estricto cumplimiento a las normas establecidas.

Los docentes egresados de los INSEAs deben tener prioridad en la designación de cargos para los Centros de Educación Alternativa y Especial de acuerdo a su especialidad.

Para el caso de Educación Técnica y Educación Especial, en el caso de no contar con docentes de la especialidad, se procederá a la contratación de docentes interinos de acuerdo al Reglamento del Escalafón Nacional del Magisterio.

- 7.1.2 **Los educadores “interinos”** comprendidos en el Programa de Profesionalización de Educadores Interinos en Educación Alternativa a Distancia deben mantenerse en sus cargos, en virtud a la R.M. No. 276/07 del 28/IV/07.
- 7.1.3 La asignación de **cargas horarias y distribución de ítems** deberá ser organizada con la participación de los Directores Distritales y Técnicos de Educación Alternativa y Especial de los SEDUCA.

8. PROYECTOS EDUCATIVOS INSTITUCIONALES DEL CENTRO

- 8.1 **Proyecto Educativo Institucional del Centro.** Los Directores de los Centros de Educación Alternativa deben convocar al personal docente y administrativo, organización de participantes y a los órganos sociales de la comunidad o barrio e instituciones afines para realizar el diagnóstico de necesidades educativas del área de influencia del Centro y elaborar el Proyecto Educativo Institucional de Centro (PEIC) y los Planes Operativos Anuales vinculados al PEIC. Los PEIC deberán estar articulados a los PDM de los municipios y con duración de tres años, mientras que los POAs están diseñados para su ejecución durante una gestión.
- 8.2 **Plazo.** El Proyecto Educativo Institucional, elaborado o reajustado según sea el caso, debe ser presentado a la Dirección Distrital de Educación antes de iniciar el segundo semestre/09.

9. GESTIÓN EDUCATIVA Y TRANSFORMACIÓN CURRICULAR

- 9.1 **Los Centros de Educación Alternativa**, en los diferentes niveles y áreas ocupacionales: agropecuaria, industrial, comercial y de servicios como modalidades de capacitación y formación, deben desarrollar procesos de diagnóstico, análisis de la pertinencia de la oferta y adecuaciones curriculares en el marco del sistema modular por competencias laborales, de acuerdo a las necesidades de desarrollo de las vocaciones y cadenas productivas de las diferentes eco – regiones geográficas del país.
- 9.2 **La Educación Especial** como parte del Sistema Educativo Nacional proporciona servicios educativos especializados según discapacidades (intelectual/mental, visual, auditiva, sordoceguera y motora/física) y personalizados para niños/as, adolescentes, jóvenes y adultos con necesidades educativas especiales mediante métodos, técnicas y recursos especializados. Esta atención debe ser impartida por personal debidamente especializado.

9.3 Para la formación laboral y productiva de la población asociada a una discapacidad se debe adecuar y adaptar la formación técnica, en coordinación con los Centros de Educación especial y la participación de las organizaciones locales de personas con discapacidad.

9.4 Los Centros de Educación Alternativa, deben incluir a las personas con discapacidad en los diferentes niveles y modalidades.

9.5 A nivel de planificación y coordinación con el Ministerio de Educación y Culturas, los Centros de Educación Especial deben desarrollar sus planes y programas de actividades por áreas de atención, haciéndolas conocer al Ministerio de Educación y culturas (Dirección General de Educación Alternativa).

10. **Educación Permanente.**- La Educación Permanente deberá desarrollarse desde los Centros de Educación Alternativa y Especial u otros contextos y estarán bajo la responsabilidad de los Directores y docentes de los Centros y la supervisión de los Técnicos Departamentales de Educación Permanente en Coordinación con los Directores Distritales.

10.1 Los CEAs. con oferta educativa en los ámbitos: Familiar, Desarrollo Infantil, Comunitaria, Adulto Mayor, Abierta y/o Multisectorial, de carácter público y privado, deben desarrollar las siguientes líneas de acción: Educación, Capacitación, Comunicación, Producción, Organización, Salud y nutrición, Arte, Cultura, Deportes, Recreación.

10.1.1 **Educación para las Personas Adultas Mayores.** En la atención de las necesidades educativas de la personas adultas mayores, Se deberá tomar en cuenta:

10.1.1.1 Realizar coordinación permanente con los equipos multidisciplinares de las comisiones interinstitucionales de las personas adultas mayores, para desarrollar acciones de fortalecimiento a las demandas educativas.

10.1.1.2 La socialización e implementación del diseño curricular de Educación del Adulto Mayor en base a los nuevos lineamientos de la nueva Ley de la Educación.

10.1.1.3 En cada Departamento los Técnicos de Educación Permanente, deberán ubicar o seleccionar una comunidad rural que reúna condiciones estratégicas, para la apertura y funcionamiento de un Centro Piloto de Educación para la Persona Adulta Mayor.

10.1.2 **Educación Abierta.** Los Centros comprendidos en los Servicios de Comunicación Educativa (por radio, televisión y prensa) deben elaborar planes de trabajo específicos a ser monitoreados por las Direcciones Distritales y SEDUCAs.

- 10.1.3 **Educación para el Desarrollo Infantil.** Los Centros y proyectos de educación para el desarrollo infantil, deben coordinar con las Direcciones Distritales, Gobiernos Municipales y organizaciones locales de base para asegurar su funcionamiento.
- 10.1.4 **Educación Comunitaria.** Los directores de los centros con oferta en educación permanente, deberán fortalecer los proyectos comunitarios en función al contexto, con la supervisión de los Directores distritales y técnicos del SEDUCA.

La Paz, enero de 2009